

Gobierno de Aragón. Vicepresidencia del Gobierno y Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

ORDEN PEJ/1348/2025, de 15 de octubre

**SUBVENCIONES DESTINADAS A REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS Y LAS
PÉRDIDAS PRODUCIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES,
MERCANTILES Y COMERCIALES**

PARA BOA COMPLETO, PINCHA ENLACE:

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1415835030303>

Cuantía de la subvención (artículo 7).

La cuantía de las ayudas podrá alcanzar la totalidad del importe de los daños o pérdidas acreditados. En ningún caso la cuantía de las mismas junto con las concedidas por el resto de las Administraciones Públicas u organismos públicos nacionales o internacionales, y las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados de los seguros contratados, podrá superar el importe total del valor del daño o pérdida producido.

La cuantía máxima por entidad o persona solicitante alcanzará los siguientes importes:

- En el caso de establecimientos industriales y mercantiles: hasta ciento cincuenta mil euros (150.000€)
- En el caso de establecimientos comerciales: hasta tres mil euros (6.000€)

La cuantía definitiva a reconocer será la obtenida de restar de la valoración, las cantidades que se hayan obtenido de seguros u otras ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Presentación de solicitudes (artículo 8):

La solicitud se cumplimentará y firmará por medios electrónicos a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, se accederá a través de la dirección <http://www.aragon.es/tramites> y se localizará el trámite, mediante la inclusión en el buscador, del número 11246 o la denominación “Ayudas en establecimiento industriales, mercantiles y comerciales como consecuencia de lluvias torrenciales. Convocatoria agosto-septiembre 2025”.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud de ayuda por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento de las Administraciones Públicas, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. **En caso de presentación física, se podrá descargar el formulario de solicitud a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón**, incluyendo en el buscador (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 11246 o la denominación “Ayudas en establecimiento industriales, mercantiles y comerciales como consecuencia de lluvias torrenciales. Convocatoria agosto-septiembre 2025”.

Plazo de presentación de las solicitudes (artículo 8.2):

Las solicitudes serán presentadas en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" (*BOA núm. 201 de 17/10/2025*), salvo daños ocultos que puedan advertirse con posterioridad, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación.